

NOTA SECRETARIAL

A la fecha al Despacho, por cuanto no se ha dado cumplimiento a la cancelación de los gastos procesales.

CESAR COLEY GALVAN
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo, quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado 2017-00235-00

Demandante ROGERS ANTONIO DIAZ GOMEZ

CC No. 3.835.345

Demandado NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG

Vista la nota Secretarial que antecede y revisado siglo XXI, se evidencia que efectivamente verificado en el plenario aún no se ha consignado el valor de los gastos procesales que fueron ordenados y reiterados en

- ✦ Auto admisión de demanda¹ en su literal CUARTO. Estado de abril 21 de 2017 y confirmado en estado octubre 3 de 2017²
- ✦ Por lo que se requerirá conforme al art. 178 de la Ley 1437/2011, se procederá a requerir para que dentro de los 15 días siguientes a la notificación de esta providencia, se cancelen los gastos del proceso.
- ✦ Vista la nota Secretarial que antecede, se evidencia que efectivamente verificada en la cuenta de gastos y no obrando en el plenario, soporte de la cancelación de gastos del proceso ordenados en el auto que admite demanda y transcurrido el término allí concedido

Se procede a,

¹ Folio 84, 97.

² Folio ibíd.

v

RESOLVER

PRIMERO: Ordenar a la parte demandante ROGERS ANTONIO DÍAZ GÓMEZ, cancele la suma de ochenta mil pesos (\$80.000). Señalada como gastos del proceso en el auto admisorio-literal CUARTO³, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto por anotación en Estado ⁴ y presente evidencia dentro del mismo término del cumplimiento hecho.

NOTIFIQUESE POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y AL MAIL Abogadosmagisterio.notif@yahoo.com⁵.

Lissete 9
/

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELAJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO M. 17 ene - 17
de la providencia anterior, hoy notifico a las partes
Las ocho de la mañana (8 a. m.)
al
SECRETARIO (A)

³ Folio 83.

⁴ Art. 178 Ley 1437/2011 inciso tercero y 69 reverso.

⁵ Folio 63 y s.s..